



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.869

Salta, martes 17 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 757 del 11/11/2020 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. DRA. MÓNICA BEATRIZ GELSI.	8
N° 758 del 11/11/2020 – M.S.P. – SANCIÓN SEGREGATIVA DE EXONERACIÓN. SR. ROBERTO RIVERO.	9
N° 759 del 11/11/2020 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SRA. CARINA NATALIA VILTE Y SR. JESÚS MIGUEL LAGORIA.	10
N° 761 del 12/11/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 762 del 12/11/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OFICIAL AYUDANTE CRISTIAN FABIÁN VELARDES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 763 del 12/11/2020 – M.S. – DENIEGA PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. OMAR HERNÁN MENDOZA.	14
N° 764 del 12/11/2020 – M.S. – DISPONE BAJA. AGENTE SEBASTIÁN EMANUEL VELÁZQUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1052 del 26/10/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU, COMO AUDITOR DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA.	17
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 379/2020	18
N° 105 del 09/11/2020 – M.Inf. – APRUEBA RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO – SALTA CAPITAL.	18
N° 106 del 09/11/2020 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8. OBRA: REVESTIMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.650/2020	24
N° 372 del 10/11/2020 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – EXTIENDE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CENTRO DE ACOPIO TRANSITORIO (CAT) EMBARCACIÓN.	25

RESOLUCIONES

N° 58 del 13/11/2020 – C.Adm.Gob. – SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS GOBIERNO PRESENTE. (VER ANEXO)	27
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 182/2020	28
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 179/2020	29
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 180/2020	29
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 181/2020	30

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 39/2020	30
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3762/20	

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3763/20	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 20/2020	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 21/2020	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21224/20	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21213/20	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21215/20	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21265/20	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 01/2019	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 01/2019	35
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3748/20	36
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3760/20	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 199/2020	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21213/20	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21215/20	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21224/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21265/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21173/20	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21187/20	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21188/20	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21189/20	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21195/20	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21209/20	41
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONSTITUCIÓN DEFINITIVA CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DE VALLE HERMOSO Y CORONADO CUETO – LA CALDERA	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – SECT. DE ADMIST. Y CONTROL DE PROCESOS – UCEPE – APRUEBA Y ADJUDICA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2020	43
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – SECRET. ADM. Y CONTROL DE PROCESOS – UCEPE – APRUEBA Y ADJUDICA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020	44
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
VIVEROS, MERCADO EMMA EDMUNDA – EXPTE. N° 644.204/18	47
SÁNCHEZ, MAXIMILIANO – EXPTE. N° 6.930/19	47
TABOADA, RAFAEL ANTONIO Y/O TABOADA, RAFAEL ANTONINO – EXPTE. N° 699.219/20	47
MAZZINI, SARA – EXPTE. N° 21.922/18	48
FLORES, VICTORIO CESAR – EXPTE. N° 7210/19	48

LUNA, MIRTA DEL VALLE, DIGAN, DANIEL OMAR – EXPTE.N° 6993/19	48
ALLAN, OLGA NOEMÍ – EXPTE. N° 696.615/20	49
CABRAL. CESAR NATIVIDAD – EXPTE. N° 023125/20	49
TORRES, NIEL JAIME – EXPTE. N° 704298/20	50
SERRUDO ANGEL – EXPTE. N° 2-681.218/19	50
QUIPILDOR, RAFAEL; DIAZ DE QUIPILDOR, TERESA – EXPTE. N° C-11013/98	50
MARRA, ZULMA MABEL – EXPTE. N° 700.182/2020	51
TORRES, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 699.476/20	51
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI- JUICIO EXPTE. N° 656.943/19	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – EXPTE. N° 488.267/14	53
CHAVEZ, HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN, ELISA – EXPTE. N° 624982/18	53
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LOPEZ, CRISTINA VALERIA EXPTE N° EXP 717388/20	53
GUITIAN, FEDERICO RUBEN EXPTE N° EXP 716455/20	54
CRUZ, GIANINA PAOLA EXPTE N° EXP 716456/20	55
VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO EXPTE N° EXP 716458/20	55
SARMIENTO, SILVIA LUCRECIA – EXPTE. N° EXP 658.378/19	56
EDICTOS JUDICIALES	
MANRIQUE, SILVINA C/ VELEZ, GASPAS ANDRES – EXPTE. N° 639.709/18	57
VALLE FÉRTIL SA VS. RAMOS CHAILAN, FABIOLA MARIA – EXPTE.N° 636.017/18	57
SECCIÓN COMERCIAL	
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA	59
AVISOS COMERCIALES	
FERRO CONSTRUCCIONES SRL	59
PRE VENTA SA	60
LA BODEGA SRL	60
RIOZENTA SRL	61

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FUNDACIÓN ALTYUN	63
GRUPO DE MUJERES ESPERANZA DEL PUEBLO ORIGINARIO KOLLA DE IRUYA	63
ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA SER - CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT	63

FE DE ERRATAS

EDICIÓN 20.868 DE FECHA 16/11/2020	64
------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 16/11/2020	65
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 11 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 757**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expedientes Nros. 244-233873/2016 y Cde. 1, 321-119388/2019 y 01-173309/2019**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Mónica Beatriz Gelsi, contra la Resolución N° 958/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Gelsi en contra de la Resolución N° 534/2019, a través de la cual se rechazaba el pedido de pago de la asignación extraordinaria por reconocimiento de servicios prestados;

Que el recurso bajo análisis, fue interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles establecido por el artículo 179 de la Ley N° 5.348, resultando formalmente admisible;

Que la recurrente sostuvo que la Resolución cuestionada no se ajusta a la realidad de los hechos, que no existió extemporaneidad de la presentación de su renuncia y que la falta de iniciación de los trámites jubilatorios dentro del término de veinte (20) días hábiles de reunido los requisitos para acceder al beneficio, se debió a causas ajenas a su voluntad, ya que ese año gozó de licencia por largo tratamiento;

Que finalmente, plantea la inconstitucionalidad de los plazos, haciendo referencia a la causa: "Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta; Lobo, Eva Isabel s/Amparos Constitucionales", de trámite por el Tribunal de Juicio de Metán;

Que cabe aclarar que tanto las Resoluciones Nros. 534/2019 y 958/2019 dictadas por el Ministerio de Salud Pública, resultaron en un todo ajustadas a derecho, de conformidad con lo expresamente establecido por el marco normativo aplicable al caso, constituido por el artículo 1° del Decreto N° 4.955/2008, artículo 1° del Decreto N° 1.571/2000 y las Resoluciones Conjuntas Nros. 3 DC/2011, 112 DC/2011 y 414 DC/2013;

Que en esa línea, el artículo 3° de la Resolución N° 414 DC/2013, que sustituyó el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 3 DC/2011, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 112 DC/2011, dispone que los agentes que cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto N° 4.955/2008 y por la presente Resolución Conjunta, para poder acceder al beneficio de la Asignación Extraordinaria denominada Reconocimiento por Servicios Prestados deberán seguir el procedimiento que se detallado en el citado artículo, y que el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos por la misma, producirá la caducidad del derecho su percepción;

Que del análisis de la normativa aplicable al caso, surge que la recurrente a la fecha de inicio de trámite para obtener el beneficio de la jubilación, presentaba la edad de 60 (sesenta) años y 6 (seis) meses, con lo cual el plazo de 20 (veinte) días hábiles para que iniciara los trámites jubilatorios ya había fenecido con creces, por lo que no cumplió con tal carga dentro del término legal, circunstancia por ella misma reconocida en su presentación recursiva;

Que, asimismo, según la constancia de notificación de acuerdo del beneficio jubilatorio, el plazo para que presentara su renuncia feneció el día 07 de enero de 2017, mientras que la impugnante presentó su renuncia al cargo recién el día 15 de marzo del mismo año, incumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 414 DC/2013;

Que en tal sentido, los argumentos esbozados mediante los cuales procura la eximición del cumplimiento de tales requisitos legal, no pueden prosperar, toda vez que no

encuentra acreditado que la situación de licencia le impidiera efectuar las presentaciones que hagan a su derecho. Mientras que, pese a que la normativa analizada no tiene previsto supuesto especial alguno de suspensión de los plazos en curso, los artículos 115 y 116 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, consagran en su favor la representación y cumplimiento de actos a través de terceras personas;

Que finalmente, con relación al precedente “Lobo, Eva Isabel” invocado por la recurrente, cabe señalar que el mismo fue revocado por la Corte de Justicia de Salta, mediante la sentencia firme y consentida (Cfr. CJS Tomo 227:643/658), en la cual resolvió que el beneficio en cuestión no reviste naturaleza previsional alguna en el dictado de las Resoluciones Nros. 112 DC/2011, 3 DC/2011 y 414 DC/2013;

Que la Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 185/2020, concluyendo que correspondería el rechazo del recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 958/2019;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la doctora **MÓNICA BEATRIZ GELSI, DNI N° 12.426.016**, ex agente del Hospital Público Materno Infantil SE, contra la Resolución N° 958/2019, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036756

SALTA, 11 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 758

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 9697/2010 – código 067

VISTO la situación del señor Roberto Rivero, agente dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0847/2014, se autoriza a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo en el Centro de Salud N° 6 de Barrio El Manjón, a raíz del hecho ocurrido el 4 de enero de 2010, involucrado el mencionado agente;

Que mediante Dictamen N° 108/2019, se dan por concluidas las actuaciones sumariales, sugiriendo aplicar al señor Roberto Rivero, la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f) de la Ley 7.678, por haber transgredido con su accionar los artículos 4 inciso a) y 8 inciso c) del mismo plexo legal;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, tomo III BM pag. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7.678;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento con las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio de derecho de defensa; respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa, la sanción expulsiva que se pretende aplicar resulta ajustada a derecho;

Que a los fines de efectuar un debido control de legalidad es dable señalar que el encuadre jurídico efectuado por el Departamento Sumarios debe ser modificado, ya que el señor Rivero con su accionar transgredió las obligaciones impuestas por el artículo 11 inciso a) y b) de la Ley N° 7.678;

Que el principio de proporcionalidad exige, en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por esta, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable;

Que en tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que "la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario, que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio" (CSJN fallos: 329:3617 (2006) y 330:4389 (2007));

Que por las razones expuestas, correspondería aplicarle al señor Rivero la sanción de exoneración establecida en el artículo 15 inciso g) de la Ley N° 7.678, por haber transgredido con su conducta el artículo 11 incisos a) y b) del mismo plexo normativo;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 40/2020 de la Fiscalía de Estado corresponde aplicar la sanción segregativa de exoneración al señor Roberto Rivero;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por concluido el Sumario Administrativo ordenando por Resolución N° 0847/2014 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al señor **ROBERTO RIVERO DNI N° 24.453.256**, la sanción segregativa de exoneración, conforme lo previsto en el artículo 15 inciso g) de la Ley N° 7.678, por haber transgredido con su conducta el artículo 11 inciso a) y b) del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrenado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036757

SALTA, 11 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 759

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-246287/2019-0

VISTO el Decreto N° 1.121/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se prorrogó la licencia gremial a favor de agentes dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que integran el Consejo Directivo del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP);

Que la Secretaría General de dicho Sindicato solicita la continuidad de la licencia gremial de los Miembros del Consejo Directivo, informando que el personal comprendido en esta licencia fue electo por el período 05/07/2019 al 04/07/2023;

Que el beneficio solicitado es a los efectos de que dicho personal desempeñe tareas inherentes a la actividad gremial para la cual fueron electos;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto N° 2.615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 05/07/2019 hasta el 04/07/2023, licencia gremial con goce de haberes, a favor de los siguientes docentes, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como Miembros del Consejo Directivo del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) Seccional Salta, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1.121/2019.

- Vilte Carina Natalia, DNI N° 24.354.619, Maestra Celadora titular, U.E. N° 4039.
- Lagoria Jesús Miguel, DNI N° 23.749.136, Profesor con quince (15) horas cátedra titulares, U.E. N° 7085.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036758

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 761

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-275.528/2020

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2020, un aporte remitido por el Ministerio del Interior de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 161/20 de dicho Ministerio, se asignó a la Provincia de Salta la suma de \$190.000.000,00 (pesos ciento noventa millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser destinada a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia informó que el referido importe ha ingresado al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 26/10/20;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso

percibido, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la suma total de \$190.000.000,00 (pesos ciento noventa millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 161/20 del Ministerio del Interior de la Nación, para ser destinada a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros – Provincia de Salta – Gobierno Provincial, en la respectiva cuenta del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto la del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS

\$190.000.000.00

009000000000 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

\$190.000.000.00

517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

\$190.000.000.00

517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC

\$190.000.000.00

517211.1011 AP. NO REINT. LIBRE DISP.

\$190.000.000,00

GASTOS POR OBJETO

\$190.000.000.00

(SEGÚN ANEXO I)

\$190.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2020 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20, Batch N° 10166110, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 5°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036759

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 762

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44–48.807/2018 Cuerpos I y II.

VISTO la situación del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cristián Fabián Velardes; y,

CONSIDERANDO:

Que el informe de relevancia del Departamento de Investigaciones da cuenta de la Denuncia en contra del mencionado oficial, en referencia a la emisión de certificados de aptitud física para las prácticas de Entrenamiento Policial;

Que mediante Resolución N° 7.624/2018 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, se dispuso el pase a situación pasiva del Oficial Ayudante Velardes, con destino en la Sub Comisaría de Villa Lavalle, de conformidad a lo estipulado en el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, con posterior suspensión preventiva ordenada mediante Resolución N° 14.000/2018 por la misma Jefatura;

Que la Oficina de Asuntos Internos, a través del Dictamen N° 145/2020, aconsejó declarar responsable administrativamente del hecho investigado al Oficial Ayudante, considerando que debía ser exonerado de la Institución Policial por infracción a los artículos 104, 105 y 108 inciso v) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, agravado por el artículo 140 inciso a), b) y f) de dicha normativa, en concordancia con el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función Pública (Marienhooff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 190 inciso a) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que según surge de las actuaciones quedó acreditado que el Oficial Ayudante Cristián Fabián Velardes cometió una falta grave a los deberes policiales;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (C.S.J.N., Fallos 310:2.485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra

Colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. año 2005, Pág. 49];

Que debe señalarse, que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al Sr. Velardes, la sanción de exoneración aconsejada resulta ajustada a derecho;

Que el agente público, debe ostentar una conducta decorosa y digna de consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhooff, Miguel S.; “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 240/241, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 243/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la Destitución por Exoneración del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Cristián Fabián Velardes;

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Destitución por Exoneración del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **CRISTIAN FABIÁN VELARDES, DNI N° 31.547.990**, Legajo de Personal N° 17.840, por infracción al artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193 –Ley del Personal Policial– y a los artículos 104, 105 y 108 inciso v) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– agravado por lo dispuesto en el artículo 140 inciso a), b) y f) del mismo cuerpo legal, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036763

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 763

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01-140.304/2017 y adjunto.

VISTO el Perdón Administrativo formulado por el ex Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Omar Hernán Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 115/2011, se dispuso la destitución por cesantía del peticionante, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incumplido la obligación prevista en el artículo 30 inciso c) de la Ley citada, concordante con el artículo 322 inciso a) y b) del Decreto N° 3.957/1969, vigente al momento de ocurrido el hecho;

Que posteriormente solicitó perdón administrativo, el cual fue denegado mediante el Decreto N° 3.531/2015;

Que las actuaciones se inician a solicitud del señor Mendoza, en la cual peticiona nuevamente se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y el reintegro a la institución policial;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad considera que debería rechazarse el pedido efectuado, atento a que no se aportaron otras pruebas que haga variar el criterio del Decreto N° 3.531/2015 (cf. Dictamen N° 1.297/2017);

Que, asimismo, la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta estima conveniente no hacer lugar a lo requerido por el ex Cabo Mendoza, siendo tal criterio compartido por los señores Secretario y Ministro de Seguridad;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo, constituye por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986-D770".-);

Que por lo cual no basta la mera invocación de normas jurídicas que habiliten al dictado del acto, sino que resulta necesario que "el acto explicita los fundamentos fácticos que llevan a su dictado, como asimismo que exista verdaderamente una situación de hecho externa al acto que realmente justifique o fundamente; en otras palabras, el acto debe estar objetivamente sustentado, esto es, apoyado basado, en los hechos y antecedentes que le sirven de causa" (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T.1, Parte General, 8° edición, Bs. As., F.D.A., 2003, p.X-22.-);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Salta es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos surge que en el procedimiento disciplinario, por el que se llegó a decretar la baja mencionada, se dio estricto cumplimiento a las garantías constitucionales del derecho de defensa y debido proceso por lo que no corresponde en esta instancia revisar lo resuelto al respecto;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y conforme al artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial,

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor **OMAR HERNÁN MENDOZA, DNI N° 28.886.973** por las razones expresadas en el considerando

precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente de Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036764

SALTA, 12 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 764

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-21.842/2020

VISTO la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sebastián Emanuel Velázquez; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta informó que el mencionado agente, había incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, letra "I" del Decreto N° 360/1970, por haber registrado seis inasistencias discontinuas durante el año 2019;

Que por su parte, mediante Dictamen N° 156/2020 y 557/2020 la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y posteriormente la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (cf. Dictamen N° 786/2020) sugirieron disponer la baja del agente;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que tal como surge de las constancias de autos, la infracción que se le atribuye al agente Sebastián Emanuel Velázquez quedó debidamente acreditada por lo que la sanción cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado a cabo en contra del agente Velázquez no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 4.541/2008 –Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 251/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sebastián Emanuel Velázquez, emitiéndose el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **SEBASTIÁN EMANUEL VELÁZQUEZ, DNI N° 36.337.507**, Clase 1991, Legajo Personal N°

4.333, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley 5.639 y en el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 360/1970, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, inciso d) del mencionado Decreto, atento los motivos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036765

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Octubre 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.052 **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto N° 137/20 y la necesidad de cubrir el cargo de Auditor de Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica de la Sindicatura General de la Provincia;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Auditor de Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia, reuniendo el Cr. Emilio Carlos Martín Savoy Uriburu las condiciones necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. **EMILIO CARLOS MARTÍN SAVOY URIBURU, DNI N° 20.399.561** como Auditor de Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia, con remuneración de Personal de Apoyo Nivel 2 – Función SIGEP P1, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente de la Sindicatura General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036663

RESOLUCIONES MINISTERIALES**SALTA, 11 de Noviembre de 2020****RESOLUCIÓN N° 379****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****VISTO** la Resolución N° 348/2020, emanada del Ministerio del rubro; y,**CONSIDERANDO:**

Que por imperio del artículo 1° de la misma se crea en el ámbito de esta Cartera Ministerial la Comisión de Diagnóstico Organizacional, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de efectuar un análisis de los perfiles de cargos propios de las distintas áreas relativas a la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, así como la reorganización de los recursos humanos y sus funciones, y por el artículo 5° se invita a distintas entidades de nuestro medio a participar de dicha comisión;

Que se hace necesario hacer extensiva la referida invitación al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Técnicos Físicos; Colegio de Fonoaudiólogos y a la Asociación Civil de Técnicos en Familia y Niñez (ATEFYN);

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar la Resolución N° 348/2020, emanada del Ministerio del rubro, dejando establecido que la invitación dispuesta por el artículo 5° de la misma, se hace extensiva al Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Técnicos Físicos; Colegio de Fonoaudiólogos y a la Asociación Civil de Técnicos en Familia y Niñez (ATEFYN).

Artículo 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Valor al cobro: 0012 - 00001889
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082071

SALTA, 09 de Noviembre de 2020**RESOLUCIÓN N° 105****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Expediente N° 290-281.952/18 - Cpde. 15 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas con la contratista Arroyo Mannori Construcciones y Asociados SRL para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACION INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO - SALTA CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 79/2019 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se adjudicó a la empresa Arroyo Mannori Construcciones y Asociados SRL, la ejecución de la mencionada obra, por un monto de \$ 23.166.434,71 (pesos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 71/100) a valores

correspondientes al mes de junio de 2019;

Que la empresa solicita la renegociación del contrato de obra pública aduciendo que la inflación acumulada desde la rúbrica ha afectado en forma imprevisible y sustancial la ecuación económico financiera del contrato que aseguraba una proporción entre las cargas y beneficios de las partes;

Que conforme a la planilla y presupuesto que acompaña, la imprevista devaluación y sus consecuencias han reflejado inmediatamente en los costos un incremento imposible de prever al momento de la firma y que se traduce en una variación del presupuesto original;

Que, entre sus argumentos, refiere que en el contrato no se ha previsto un sistema de redeterminación de precios, como es habitual, en virtud del cual el alza de determinados costos habilitaría la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria ya que ese sistema tiene por objetivo mantener el equilibrio de las prestaciones sin exigir la concurrencia de acontecimientos extraordinarios imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo, respondiendo a una obligación contractual;

Que solicita que se adecuen las condiciones y valores de la obra invocando la teoría de la imprevisión, que tiene su origen en el derecho civil y nace como un modo de mitigar los duros efectos del principio *pacta sunt servanda*;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la contratista que llevaron a un eventual incremento de costos de la ejecución de los trabajos;

Que basta mencionar, al respecto, los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en nuestro país, razón por la que el proceso inflacionario alcanzó valores considerables que repercutieron en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual o, como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuestos;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae como consecuencia, en este caso, que el contrato resultó afectado por las transformaciones de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajeno también al contratista reclamante;

Que si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción a la máxima "*pacta sunt servanda*", de modo que resulta viable la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN);

Que en el ámbito de los contratos administrativos juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la "equivalencia honesta" o "ecuación económico financiera" del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se

incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese equilibrio es por cambios en las variables de la economía, tal como los casos que mencionamos más arriba (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (art. 17 CN) –en la que se incluye la incolumidad del contrato– que comprende a los contratos administrativos y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) –pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–, bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que asimismo, rigen actualmente sistemas de “redeterminación de precios” en virtud de los cuales el alza de determinados costos –según índices respectivos–habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual;

Que de tal modo, ambas figuras pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que no obstante ello, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican normas que rigen el instituto en el Código Civil –en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse– mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en el art. 1.091 del CCC;

Que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil;

Que en función de esa jurisprudencia y doctrina mayoritaria, podríamos agregar algunas características más al modo en que opera la teoría de la imprevisión, tales como que el principio sigue siendo el cumplimiento de lo pactado y corresponde a los contratistas actuar de modo de prever las eventualidades que pudiesen incidir negativamente sobre sus derechos;

Que sin embargo, la teoría de la imprevisión se considera implícita en todo contrato y procede cuando el acontecimiento responde al área económica extraordinaria o anormal y altera la base del negocio jurídico, desquicia la economía general del contrato, produce un grave desequilibrio de las contraprestaciones, rompe el sinalagma contractual, y, de ello, se deriva un perjuicio o quebranto también grave y esencial;

Que para ello se requiere una razonable imprevisibilidad del acontecimiento o de sus consecuencias, tratándose de un hecho que debe ser sobreviniente a la celebración del contrato, y si fue concomitante, sus consecuencias debieron ser imprevisibles;

Que su efecto es transitorio sobre el contrato y no exime de cumplirlo ni determina su suspensión. La teoría de la imprevisión no es para corregir agravaciones no sustanciales de obligaciones contraídas;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, ello a valores

de diciembre de 2019;

Que a fs. 87/89 obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones haciendo los cálculos correspondientes de redeterminaciones (3 saltos en total) a diciembre de 2019, en concordancia con la información obrante, seguida de la intervención de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con las Fichas de Datos para Reporte con indicaciones relativas al descuento de anticipo financiero;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la asesoría legal consideró conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que es necesario advertir que este criterio ha sido utilizado por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas (Dictamen N° 199/2020, Expte. N° 110311-21402/19-45) y por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de este Ministerio (Dictamen N° 81/2020, Expte. N° 1100125-251998/2018-21), encontrándolo superador frente a otros sistemas de actualización (verbigracia, variaciones producidas por el precio en el tipo de cambio correspondiente a dólares estadounidense o actualización de los precios conforme al Decreto Nacional N° 1.295/12, que verifican la variación según los índices publicados por el INDEC);

Que el criterio expuesto (aplicación de la metodología de redeterminaciones de precios del Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13) posibilitaría regularizar la ejecución de una obra pública como cualquiera de las otras que se ejecutan en la provincia, en virtud de que es un contrato de tracto sucesivo que cuenta todavía con un plazo de ejecución y aseguraría la correcta finalización la obra de referencia, al permitir restablecer la ecuación económico financiera del contrato en cuestión;

Que el informe emitido por la Dirección de Contratistas de Obras Públicas, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones, mediante Actuación N° 248/2020, indica que se produjeron 3 (tres) saltos de actualizaciones que superan el 5 % como límite para poder redeterminar, de acuerdo a la aplicación del Decreto N° 1.170/03 y que el saldo de obra actualizado a valores del mes de diciembre de 2019 asciende a la suma total de \$30.339.674,53, sin descontar el anticipo financiero oportunamente otorgado;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a fs. 87 tomó la intervención antes mencionado acogiendo las 3 actualizaciones correspondientes a los meses de junio de 2019, agosto de 2019 y diciembre de 2019, procediendo a descontar el 20 % (solo en redeterminaciones Nros. 2 y 3) proporcional otorgado como anticipo financiero;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8.072 "Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia", expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 40 que: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la*

razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 establece en su artículo 69 que: *“En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley”;*

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renegociación del Contrato de Obra Pública adjudicada mediante Resolución N° 79/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y celebrado con la contratista Arroyo Mannori Construcciones y Asociados SRL para la ejecución de la obra **“REFUNCIONALIZACION INFRAESTRUCTURA CERRO SAN BERNARDO – SALTA CAPITAL”**.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 29.833.794,81 (pesos veintinueve millones ochocientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019, comprensivo del monto contractual original de \$ 23.166.434,71 a valores correspondientes al mes de Junio de 2019; de la diferencia por actualización del saldo a valores de agosto de 2019 (\$ 4.643.841,19), de la diferencia por la actualización del saldo a valores de octubre de 2019 (\$ 1.404.149,09) y de la actualización del saldo a valores de diciembre de 2019 (\$ 619.369,82).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Contractual con la contratista Arroyo Mannori Construcciones y Asociados SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$4.467.132,00 al Curso de Acción: 092008053601 – Financiamiento: Ley N° F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 863 –Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036754

SALTA, 09 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 106**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****Expediente N° 125-140755/18 – Cpde. 62 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: “REVESTIMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 89/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 57/59) a la Empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 30.941.426,93 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 93/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de agosto de 2018 (fs. 25/27);

Que asimismo, mediante Resolución N° 95/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 57/59), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 6 y 7 con valores correspondiente a los meses de octubre de 2019 y diciembre de 2019, alcanzando el Contrato una suma total de \$ 56.847.820,45 (pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 45/100) IVA incluido;

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, mediante Nota de Pedido N° 55, la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 197/2020, rola la intervención de Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen N° 152/2020 y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,41 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de febrero de 2020;

Que a fs. 44, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 58.049.349,32 (pesos cincuenta y ocho millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 32/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 56.847.820,45 (pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 45/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondiente al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 1.201.528,87 (pesos un millón doscientos un mil quinientos veintiocho con 87/100);

Que a fs. 47/48, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 49/53, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del

Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/57, mediante Dictamen N° 454/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: "REVESTIMIENTO DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA CIUDAD DE ORÁN –DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 89/18 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 95/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$58.049.349,32 (pesos cincuenta y ocho millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 32/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 56.847.820,45 (pesos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 45/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondiente al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 1.201.528,87 (pesos un millón doscientos un mil quinientos veintiocho con 87/100).

ARTÍCULO 3º.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0920208036902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 209 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036755

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.650

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 12 de noviembre de 2020.

Y VISTA: la Resolución N° 1.617 agregada en estos autos registrado bajo Expte. N° 275/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.617 del 04/06/2020, agregada a fs. 91 y vta. de estos autos, se dispuso la reprogramación de las fechas correspondientes al dictado de la

Resolución de puntajes de antecedentes, a su publicación y a su etapa de impugnación, y se estableció que las etapas posteriores a ésta última se fijarían siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispusieran.

Que en cumplimiento de la reprogramación de fechas dispuesta en la Resolución referida en el párrafo precedente, el día 16/06/2020 se dictó la Resolución de Puntajes de Antecedentes N° 1.620 (v. fs. 108/120 y vta.), el día 19/06/2020 se efectuó su publicación en el Boletín Oficial N° 20.764 (v. fs. 122/123) y luego de ello se resolvieron los recursos de reconsideración que se plantearon dentro del término fijado.

Que la situación actual permite que puedan comenzar a realizarse las evaluaciones escritas que, hasta el presente, se encontraban suspendidas, ello así por la mayor flexibilidad en las medidas adoptadas por el COE y por la adquisición de divisores por parte de este Consejo. Por lo tanto, y teniendo en cuenta la urgencia en cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro, que se concursa en el presente expediente, en razón de la cantidad de denuncias por violencia existente en este contexto de pandemia, se resuelve fijar la fecha de su evaluación escrita para el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a horas 14:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. **FIJAR** la fecha de evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** para el día **miércoles 25 de noviembre de 2020 a horas 14:00** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes admitidos en este concurso.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Rosanna A. Sangarí, Guillermo Adriano Pollioto,
Jesús Ramon Villa, Sergio Diaz Lenes, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada – SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009964
Fechas de publicación: 17/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082056

SALTA, 10 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 372
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-211699-2020-0**

VISTO la Declaración Jurada Ambiental presentada por la Asociación Campo Limpio SGE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota al Secretario de Ambiente, Declaración Jurada Ambiental correspondiente al CAT de Embarcación por parte de la Fundación Campo Limpio en cumplimiento de la Ley N° 7.070;

Que dicha presentación se efectúa en el marco del Plan provincial de Gestión de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, dispuesto en la Ley N° 27.279 "Gestión de envases vacíos de fitosanitarios";

Que esta ley establece que los usuarios de productos fitosanitarios deben entregar la totalidad de los envases vacíos a los Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT) y realizar el procedimiento de lavado de los envases rígidos de plaguicidas miscibles o dispersables en agua;

Que a fs. 11/122 obra documento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de CAT – Las Lajitas suscripto por el Ing. Ricardo Jakúlica, Ing. Ignacio Sosa y Mercedes Olivero, todos autorizados a fs. 2;

Que a fs. 130 se presenta nota firmada por el Sr. Gustavo Caldelas como Coordinador Regional NOA, de acuerdo a lo que detalla el sello en la misma foja;

Que en dicha foja el presentante informa que "la documentación solicitada en los apartados 1 y 2 ha sido presentada en copias certificadas en el expediente N° 0090227-118080/2018. Asimismo, constituyen domicilio especial de la Asociación en Yatasto 32 El Típal Salta";

Que obran fotocopias simples de Cédulas parcelarias correspondientes a las matrículas Nros. 29.360 Fracción 2. y 29361 Fracción 24 ambas del Departamento San Martín Localidad Embarcación, cuya titular resulta ser la Sra. Gómez Naar María Socorro DNI N° 33.090.471;

Que a fs. 140/143 obra copia de contrato de comodato de los inmuebles señalados y entre la titular Sra. Gómez Naar María Socorro y la empresa CN AGRO SA CUIT 30-714143006;

Que obra nota suscripta por el Sr. Caldelas, informando que adjuntan documentación complementaria como lo es "el contrato de comodato entre el titular registral del terreno en donde se localizará el CAT de Embarcación y la firma CN AGRO S.A la cual prestará el servicio de operación del Centro de Almacenamiento señalado";

Que obra original del contrato de comodato señalado más arriba con certificación notarial fechado el 28/09/2020;

Que a fs. 152/165 obra instrumento de vinculación entre Asociación Campo Limpio SGE y CN AGRO SA, con certificación notarial otorgando fe de la capacidad del firmante;

Que resulta necesario aclarar que el Estado y/o la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta no resultaran responsables de reclamo alguno que pudiese surgir de contrataciones entre Asociación Campo Limpio y/o cualquier tercero que resulte involucrado para la construcción y/o funcionamiento del mencionado CAT, quedando a cargo de la citada Asociación informar al organismo de aplicación toda modificación en la documentación, tanto legal como técnica, presentada en autos;

Que de acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 7.070, el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que el artículo 46 de la misma norma establece que la Autoridad competente emitirá un Certificado de Aptitud Ambiental sólo en aquellos casos en que las iniciativas satisfagan los aspectos contemplados en las Secciones I y II o III del presente Capítulo;

Que el artículo 65 del Decreto N° 3.097/00 (reglamentario del art. 38 Ley N° 7.070), indica que "Las actividades no incluidas en el Anexo I del presente reglamento, ni alcanzados por una Resolución ampliatoria de la Autoridad de Aplicación, estarán sujetas al procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental. La selección de dicho procedimiento será de interpretación restrictiva para todos los organismos de la Administración";

Que mediante Decreto Provincial N° 1.260/19 la Provincia de Salta designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad Competente local de la Ley N° 27.279 en cumplimiento del art. 17 de la Ley;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender a favor de **ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, CUIT N° 30-71670142-1**, el **Certificado de Aptitud Ambiental** correspondiente al proyecto de "CENTRO DE ACOPIO TRANSITORIO (CAT) EMBARCACION" de envases fitosanitarios ubicado en las matrículas Nros. 29.360 Fracción 2. y 29361 Fracción 24 ambas del Departamento San Martín Localidad Embarcación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 64 y 65 del Dec. N° 3.097/00, reglamentarias del art. 38 de la Ley N° 7.070.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Aldazabal

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036760

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 58

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

VISTO la necesidad de implementación de políticas públicas con el objetivo de beneficiar al empleado público; y,

CONSIDERANDO:

Que el capital humano del Gobierno de la Provincia de Salta es uno de los ejes principales del funcionamiento de la administración pública, por lo que resulta indispensable la implementación de sistemas y políticas que beneficien al personal tanto en los aspectos laborales como económicos;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta viene realizando acciones tendientes a mejorar la condición del empleado público, como parte de las políticas de recursos humanos;

Que en tal contexto, se estima conveniente implementar el Programa de Beneficios "Gobierno Presente" que permitirá acceder a descuentos y beneficios especiales en comercios y servicios adheridos;

Que la pandemia del COVID 19 ha afectado considerablemente al sector comercial, por lo que este programa alentará el consumo beneficiando no sólo a los empleados sino también a los comerciantes;

Que los agentes provinciales y los comerciantes locales pueden adherirse sin

ningún costo al Sistema, pudiendo éstos últimos proponer descuentos y beneficios;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante su área de Bienestar Laboral será la encargada de la implementación y ejecución del mencionado Programa;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Programa de Beneficios "Gobierno Presente".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar en todas sus partes las Bases y Condiciones del Programa de Beneficios "Gobierno Presente", el que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar en todas sus partes el Formulario de Solicitud de Ingreso al Programa de Beneficios "Gobierno Presente" para el agente beneficiario y la Solicitud de Adhesión para el comerciante interesado a formar parte de este Programa, los que como Anexo II se adjuntan y forman parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Convenio de Adhesión de Comercios a firmar por los comerciantes interesados en formar parte de Programa de Beneficios "Gobierno Presente", el que como Anexo III, se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Subsecretario de Recursos Humanos la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "Gobierno Presente" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa de Beneficios "Gobierno Presente".

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/11/2020
OP N°: SA100036766

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/2020 SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOBINA DE HOMBRO Y CARBÓN BRUSH SET.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-185554/2020-0.

Destino: Tomografía Computada SE.

Fecha de Apertura: 03/12/2020 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001893
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082098

LICITACIÓN PÚBLICA N° 179/2020
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: PROVISIÓN DE LIBRETAS DE FAMILIA.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030052-202220/2020-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 03/12/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001884
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082065

LICITACIÓN PÚBLICA N° 180/2020
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SELLOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030052-1505/2020-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 03/12/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001883

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082064

LICITACIÓN PÚBLICA N° 181/2020
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-146062/2020-0

Destino: Ministerio de Turismo y Deportes.

Fecha de Apertura: 03/12/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001882

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082063

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140088-185234/2020-0.

Resolución N°: 525/2020.

Adquisición de: baterías para la Unidad Forestal URO TT 24.16, Dominio AC556BW.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 525/2020, ha dispuesto: Art. 1°) APROBAR el

proceso de Adjudicación Simple N° 39/2020... Art. 2°) Adjudicar el renglón N° 01 a la firma FACUNDO JOVANOVIĆS... importe total de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 39.400,00)... Art. 3°) El gasto...se imputará... Art. 4°) Comunicar, registrar y archivar.

Espeche, SUB-PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00001896
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082109

ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. N° ADM 3762/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 26/11/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la contratación del SERVICIO DE DESMALEZADO PARA EL DEPÓSITO DE SECUESTRO DE AUTOMOTORES, Expte. N° ADM 3762/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0001 - 00002713
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082076

ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. N° ADM 3763/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 26/11/2020, **Horas:** 11:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RACK DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, EXPTE. N° ADM 3763/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0001 – 00002713
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082075

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: UN (1) EQUIPO DESMALEZADOR PLEGABLE PARA REGIÓN NORTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033–66320/2020–0.

Apertura: 19 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431–0826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: \$ 1.200,00 (pesos un mil doscientos).

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **18-11-2020**, inclusive.

Asimismo consulta en el portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003787
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082049

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2020
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Adquisición de: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 79.100,00 (pesos setenta y nueve mil cien con 00/100).

Expte. N°: 0110033–246066/2020–0.

Apertura: 24 de noviembre de 2020 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – calle España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail compras@dvs.gov.ar, UOCOMPRAS.DVS@gmail.com, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **20-11-2020**, inclusive.
Asimismo en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I)- Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00003787
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082048

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21224/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retroexcavadora tipo 416 para cloaca San Silvestre.

Expte. N°: 21224/20.

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 10/11/2020.

Proveedor: REYNALDO LUCARDI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001899
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082122

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21213/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retroexcavadora tipo 310 sobre neumáticos para reparación de acueducto en el ingreso de Misión Yacuy.

Expte. N°: 21213/20.

Destino: Yacuy, Salta.

Fecha de Contratación: 09/11/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001899

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082121

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21215/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga para encauzamiento de Río Tartagal.

Expte. N°: 21215/20.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 09/11/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001899

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082120

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21265/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de válvulas para regular la salida del Pozo N° 3 de B° Mariano Moreno.

Expte. N°: 21265/20.

Destino: B° Mariano Moreno.

Fecha de Contratación: 12/11/2020.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001899
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082119

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/19
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 01/2019: S° de reparación de cámara de seguridad del HPMI SE, según DI N° 761/2020 a la firma: SR. JOSE BARRAZA. Total adjudicado \$ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos con 0/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000509
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082085

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/19
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15, de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. g) N° 01/2019: S° de reparación de cámara de seguridad del HPMI SE, según DI N° 5.050/19 a la firma: SR. JOSE BARRAZA. Total adjudicado \$ 3.138. (pesos tres mil ciento treinta y ocho con 0/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00000508
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082084

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3748/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 D) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. d) de la Ley N° 8.072, para el día 03/12/2020, **Horas** 10:00, destinada al ALQUILER DE OFICINA PARA LA SINDICATURA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, EXPTE. N° ADM 3748/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3.018.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00002713
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082078

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3760/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 D) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. d) de la Ley N° 8.072, para el día 03/12/2020, **Horas** 11:00, destinada al ALQUILER DE OFICINA PARA EL JUZGADO DE INSPECCIÓN DE JUSTICIA DE PAZ DE CAMPAÑA DEL PODER JUDICIAL, EXPTE. N° ADM 3760/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso, Of. 3.018.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00002713
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082077

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 199/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 199/2020: adquisición de 3.000 barbijos N95 – Plan de Contingencia – Covid-19, según DI N° 908/2020: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglón N° 1 (3.900 uds). Total adjudicado \$ 1.940.250,00 (pesos un millón novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100) El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001890
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082074

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21213/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retroexcavadora tipo 310 sobre neumáticos para reparación de acueducto en el ingreso de Misión Yacuy.

Expte. N°: 21213/20.

Destino: Yacuy, Salta

Fecha de Contratación: 09/11/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001879
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082055

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21215/20

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retro excavadora tipo 320 sobre oruga para encauzamiento de río Tartagal.

Expte. N°: 21215/20.

Destino: Tartagal, Salta.

Fecha de Contratación: 09/11/2020.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001879
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082054

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21224/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de máquina retroexcavadora tipo 416 para cloaca San Silvestre.

Expte. N°: 21224/20.

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 10/11/2020.

Proveedor: REYNALDO LUCARDI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001879
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082053

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21265/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – C.O.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de válvulas para regular la salida del pozo N° 3 de B° Mariano Moreno.

Expte. N°: 21265/20.

Destino: B° Mariano Moreno.

Fecha de Contratación: 12/11/2020.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001879
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082052

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21173/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler retroexcavadora tipo 416 para distrito Metán.

Expte. N°: 21173/20.

Destino: Metán, Salta.

Fecha de Contratación: 28/10/2020.

Proveedor: SAMUEL ZAMBRANA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100081975

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21187/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS para rebombeo cloacal N°4 Embarcación.

Expte. N°: 21187/20.

Destino: EMBARCACION.

Fecha de Contratación: 05/11/2020.

Proveedor: RAMON RUSSO – **Importe:** \$ 104.981,28 sin IVA.

Proveedor: CARLOS REYNOSO – **Importe** \$ 6.500 finales.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081974

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21188/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS + materiales + servicio de cambio de EBS para pozo N° 04 de Yacuy.

Expte. N°: 21188/20.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 02/11/2020.

Proveedor: VILLAGRAN JORGE AGUSTIN – HUAICO PERFORACIONES – **Importe:** \$ 98.700,00 sin IVA.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL – **Importe:** \$ 289.279,48 sin IVA.

Proveedor: ING RAMON RUSSO – **Importe:** \$ 1.032,35 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081973

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21189/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de paquete hidraulico para planta La Unión.

Expte. N°: 21189/20.

Destino: La Unión – Atlas.

Fecha de Contratación: 05/11/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Importe: \$ 569.824,20 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081972

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21195/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de EBS y materiales para pozo EDESA Sdor. Mazza.

Expte. N°: 21195/20.

Destino: Salvador Mazzaa.

Fecha de Contratación: 05/11/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL. – **Importe:** \$ 239.246,99 sin IVA.

Proveedor: RAMON RUSSO – **Importe:** \$ 54.047.20 sin IVA.

Proveedor: FEDERICO SARA VIA – **Importe:** \$ 36.000 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081971

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21209/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de electrobomba + válvulas + materiales de hierro galvanizado para

pozo N° 01 Don Emilio.

Expte. N°: 21209/20.

Destino: B° Don Emilio.

Fecha de Contratación: 02/11/2020

Proveedor: ING. RAMON RUSSO – **Importe:** \$ 35.534,40 sin IVA.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – **Importe:** \$ 214.389,88 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Noviembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001870

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081970

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONSTITUCIÓN DEFINITA DE CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DE VALLE HERMOSO Y CORONADO CUETO – LA CALDERA

La Comisión provisoria del Consorcio de Agua Pública en formación denominado Consorcio de Usuarios de Agua de Valle Hermoso y Coronado Cueto – Departamento La Caldera, Provincia de Salta, convoca a todos los usuarios de la zona a la **Asamblea General Constitutiva** a realizarse el día 21 de noviembre de 2020 a horas 18:00 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, mediante sistema virtual – plataforma zoom, debiendo solicitar ID y password de la reunión al mail siguiente: consorciodeagua.vhcc@gmail.com

Orden del Día:

1) Lectura y consideración del proyecto de estatuto y reglamento del consorcio de usuarios de Valle Hermoso y Coronado Cueto.

2) Elección de autoridades y Órgano de Fiscalización ;

3) Determinación de expensas;

4) Designación de 3 (tres) usuarios para que aprueben y firmen el Acta;

Comisión Provisoria: Sres. Nicolás Martín Yuhjtman – Presidente; Sra. Alma Golberg – Secretaria; Sra. Daniela Pedraza – Tesorera; Sr. Sebastián Linares– Vocal Suplente y Sr. Martín D' Elía – Síndico.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 1 (un) día. Fdo.: Dra. Silvia Santamaria – Abogada – Jefa de Programa Jurídico Secretaría de Recursos Hídricos de La Provincia de Salta.

SALTA, 13 de Noviembre de 2020.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00003806

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – SECRET. DE ADMINISTR. Y CONTROL DE PROCESOS – UCEPE – APRUEBA Y ADJUDICA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2020

UCEPE dictó Resolución N° 65/2020, cuya parte dispositiva dice así: Salta, 05 de Noviembre... VISTO... CONSIDERANDO... Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE-RESUELVE: **Artículo 1°.**– APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: Refacciones en escuelas: 1.– Colegio Secundario Dr. Facundo de Zuviría N° 5.007 –Gral. Güemes; 2.– Colegio Secundario Dr. Enrique Cornejo N° 5.034 – Campo Santo; 3.–Colegio Secundario N° 5.085 Dr. Mariano Moreno – Gral. Güemes; 4.– Colegio Secundario N° 5.168–Gral. Güemes; 5.– Colegio Secundario N° 5.168 – 1 Anexo Cobos; 6.– Colegio Secundario N° 5.195– Madre Vieja; 7.– Colegio Secundario N° 5.207– Betania; 8.– Colegio Secundario N° 5.045 – Senado Provincial –La Caldera; 9.– Colegio Secundario N° 5.050 – Vaqueros; 10.– Colegio Secundario N° 5.219 – Cortaderas – Payogasta; 11.– Colegio Secundario N° 5.184 – Finca El Algarrobal – Provincia de Salta, Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.019.000,00 por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de urgencia o de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2° .**– ADJUDICAR la Contratación Abreviada N° 01/2020 para para la ejecución de las obras: Refacciones en escuelas: 1.– Colegio Secundario Dr. Facundo de Zuviría N° 5.007 –Gral. Güemes; 2.– Colegio Secundario Dr. Enrique Cornejo N° 5.034 – Campo Santo; 3.–Colegio Secundario N° 5.085 Dr. Mariano Moreno – Gral. Güemes; 4; Coleglo Secundario N° 5.168– Gral. Güemes; 5.– Colegio Secundario N° 5.168 – 1 Anexo Cobos; 6.– Colegio Secundario N° 5.195– Madre Vieja; 7.– Colegio Secundario N° 5.207– Betania; 8.– Colegio Secundario N° 5.045 Senado Provincial – La Caldera; 9.– Colegio Secundario N° 5.050 – Vaqueros; 10.– Colegio Secundario N° 5.219 – Cortaderas –Payogasta; 11.– Colegio Secundario N° 5.184 – Finca El Algarrobal – Provincia de Salta, al oferente NICOLÁS ANDRÉS EBERMAYER por un monto de \$ 3.314.862 (pesos tres millones trescientos catorce mil ochocientos sesenta y dos con 0/100), para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°.**– SUSCRIBIR el contrato de obra pública con la empresa NICOLÁS ANDRÉS EBERMAYER, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°.**– DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Fernández, COORDINADOR GENERAL UCEPE

Factura de contado: 0011 – 00003790**Fechas de publicación:** 17/11/2020**Importe:** \$ 700.00**OP N°:** 100082058

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS– UCEPE – APRUEBA Y ADJUDICA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020

UCEPE dictó Resolución N° 64/2020, cuya parte dispositiva dice así: Salta, 05 de Noviembre... Visto... Considerando... Por ello, El Coordinador General de la UCEPE Resuelve:

Artículo 1°.– APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: Refacciones en escuelas 1 – Refacciones en escuelas 1.– Colegio Secundario Alejandro Aguado N° 5.002 – Tartagal; 2.– Colegio Secundario Antártida Argentina N° 5.004 – Profesor Salvador Mazza; 3.– Colegio Secundario N° 5.006 Mariano Moreno –Aguaray; 4.– Colegio Secundario N° 5.005 Juan XXII – Gral. Mosconi; 5.– Colegio Secundario N° 5.079 Padre Lozano – Embarcación– Padre Lozano; 6.– Colegio Polimodal Rural N° 5.152 – Embarcación– Hickman; 7.– Colegio Polimodal Rural N° 5.165 – Embarcación– Misión Chaqueña; 8.– Colegio Secundario N° 5.088 Dra. Isabel Ascar – Embarcación – Provincia de Salta, Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 2.230.000,00 (pesos dos millones doscientos treinta mil con 00/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de urgencia o de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°.**– Adjudicar la Contratación Abreviada N° 02/2020 para para la ejecución de las obras: Refacciones en escuelas – 1 Refacciones en escuelas; 1.– Colegio Secundario Alejandro Aguado N° 5.002 –Tartagal; 2.– Colegio Secundario Antártida Argentina N° 5.004 – Profesor Salvador Mazza; 3.– Colegio Secundario N° 5.006 Mariano Moreno –Aguaray; 4.– Colegio Secundario N° 5.005 Juan XXII – Gral. Mosconi; 5.– Colegio Secundario N° 5.079 Padre Lozano – Embarcación– Padre Lozano; 6.– Colegio Polimodal Rural N° 5.152 – Embarcación – Hickman; 7.– Colegio Polimodal Rural N° 5.165 – Embarcación– Misión Chaqueña; 8.– Colegio Secundario N° 5.088 Dra. Isabel Ascar – Embarcación– Provincia de Salta, al oferente CE Y BA SRL por un monto de \$ 2.452.554,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100), para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°.**– SUSCRIBIR el Contrato de Obra Pública con la empresa CE Y BA SRL, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°.**– DEJAR ESTABLECIDO que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Fernández, COORDINADOR GENERAL UCEPE

Factura de contado: 0011 - 00003790

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100082057



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, con la Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes del "**SUCESORIO DE VIVEROS MERCADO EMMA EDMUNDA – EXPTE. N° 644.204/18**" ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC).

SALTA, de Octubre de 2020.

Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00003792

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082072

La Doctora Eugenia F. de Ulivarri, Jueza de Primera Instancia y de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en los caratulados: "**SÁNCHEZ, MAXIMILIANO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6.930/19**", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un día (1) en el Boletín Oficial.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Noviembre de 2020.

Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00003789

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082051

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**TABOADA, RAFAEL ANTONIO Y/O TABOADA, RAFAEL ANTONINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 699.219/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina.

SALTA, 06 de Noviembre de 2020.

Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00003786
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082047

El Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C y C de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, sito en calle Avda. Mitre (O) esq. Juana Azurduy, 3º piso –San José de Metán, Secretaría de la Autorizante, cita a los herederos instituidos en el testamento obrante en la sucesión de: **"MAZZINI, SARA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 21.922/18"**, de este Juzgado, Sres.: Susanna Benetti; Massino Antonio Benetti y Vincenzo Tettamanti, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta.

SAN JOSÉ DE METAN, veintiocho de Octubre de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003785
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082046

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la actuante, sito en calle Eugües y Lamadrid, en autos caratulados: **"FLORES, VICTORIO CESAR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 7210/19"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días, contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. – Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri– Jueza; Dra. Natalia Campoy – Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003784
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082045

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Orán sito en calle Egües esquina Lamadrid de esta ciudad, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **"LUNA, MIRTA DEL VALLE (CAUSANTE); DIGAN, DANIEL OMAR (CAUSANTE) – SUCESORIO"**, EXPTE. N° 6993/19", se cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el

Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 14 de Octubre de 2020.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009963

Fechas de publicación: 17/11/2020

Sin cargo

OP N°: 100082042

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"ALLAN, OLGA NOEMÍ S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO – EXPTE. N° 696.615/20"**, ORDENA la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Señora Olga Noemi Allan, DNI N° 9.993.674, ocurrido su fallecimiento el día 26 de enero de 2020 en la ciudad de Salta – provincia de Salta, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003781

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082041

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaría autorizante, del Distrito Judicial del Sur, en los autos caratulados: **"SUCESORIO CABRAL, CESAR NATIVIDAD – EXPTE. N° 023125/20"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, conforme lo establecido por el art. 2.340 CC y C de la Nación, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 06 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003780

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082040

Por disposición de la Jueza Dra. Maria Guadalupe Villagran, y Secretario actuante Dr. Fernando Schweitzer del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación, Mesa 2, ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"TORRES NIEL JAIME S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 704298/20"**: II) ORDENAR la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Jaime Niel Torres para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los mencionados autos, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003656
Fechas de publicación: 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100081777

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos: **"SERRUDO ANGEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-681.218/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCN).

SALTA, 24 de Agosto de 2020.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001995
Fechas de publicación: 17/11/2020
Sin cargo
OP N°: 400015031

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación del Distrito Indicial Centro, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"QUIPILDOR, RAFAEL FALLEC. 21/10/1993; DÍAZ DE QUIPILDOR, TERESA POR SUCESORIO – EXPTE. N° C-11013/98"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial. (art. 2340 del Código Civil y Comercial).
SALTA, 6 de Noviembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000803
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015030

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: "**MARRA, ZULMA MABEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 700.182/2020**", ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras de la Sra. Zulma Mabel Marra, DNI N° 5.460.996, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Maria Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. María Pía Molina, Secretaria.
SALTA, 6 de Octubre de 2020.

Jose Felix Fernandez

Factura de contado: 0013 – 00000802
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015029

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "**TORRES, JUAN CARLOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 699.476/20**", ordenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Juan Carlos Torres, DNI N° 7.253.562 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000801
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015028

REMATES JUDICIALES**POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 656.943/19**

Remate judicial con base de \$ 2.234,69. 25 % indiviso de un inmueble en la ciudad de Gral. Güemes, Salta.

El día jueves 19 de noviembre de 2020, a horas 17:30 en calle España N° 955, sede del Colegio de Martilleros de Salta. Remataré: con base de \$ 2.234,69. (pesos dos mil doscientos treinta y cuatro con 69/100) = a las 2/3 ptes. del valor fiscal (art. 578 C. Pc.). El 25 % indiviso que le corresponde al Sr. Alfredo Rodolfo Arias, sobre el inmueble identificado con matrícula N° 486, sección B, manzana 6, parcela 11, sito en las calles Belgrano y Ameghino N° 603 de la ciudad de Gral. Güemes, son sus medidas Fte. 7,00 m. Cfte., 10,00 m., Ldo. NO 56,50 m., Lado SE 53,50 m., ochava 3,00 m. con una superficie total de 560,60 m2. Descripción: el inmueble está compuesto por un patio de tierra cercado con alambrado y tapia con portón de chapa a calle Belgrano, un baño de primera, un lavadero un salón con techo de chapas y piso de cemento, construcción de ladrillo, el cual se encuentra abierto al patio antes mencionado con un portón lateral que da sobre calle Belgrano. Una cocina comedor sin puertas y sin terminar, un pasillo, un dormitorio, toda esta construcción con carpintería de madera, piso cerámico y techo de losa, hacia el frente del inmueble un salón en construcción con columnas y paredes de ladrillos solamente, con portón chico con vereda de tierra. Hacia el fondo del inmueble existe una construcción efectuada por el Sr. Andrija, Sergio, y Andrija, Roberto herederos de la sucesión: un salón con una puerta hacia calle Belgrano cerrada con ladrillos, un baño de 1ª, dos habitaciones todo sin revoque con piso de tierra y sin servicios y sin aberturas, con techo de chapas. Estado de ocupación: se encuentra habitada por Sr. Taboada Vega Ángel Gustavo, su madre Vega, Aída Verónica y su hermano Taboada Vega, Carlos Alberto, manifestando que lo hacen en calidad de propietarios por herencia. Según informe realizado por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes, a Fs. 55. Servicios: cuenta con luz, agua potable gas natural y cloacas, sobre calle asfaltada adoquinada y con alumbrado público. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto de remate, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Honorarios de ley: 10 %, con mas el 1.25 % sellado de Acta de remate (DGR), todo a cargo del comprador. Ordena: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Susana Leal en juicio seguido: "C/ARIAS, ALFREDO RODOLFO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 656.943/19". Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Informe en el Expte. o al Martillero M.A.CH. (IVA – Monotrib.) – Cel. 154033142.

Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR – Sr. Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00003793
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100082088

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 488.267/14"**, cita a los herederos de Juan Guanca, María Cleofe Bonifacio, Teófilo Guanca, Eleuteria Escalante de Guanca y/o a quienes se consideren con derecho sobre los Inmuebles Matrícula N° 949 y 950 del departamento de Cachi y lo sea mediante edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la provincia de Salta para que dentro de 6 (seis) días a partir de su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicios (art. 343 del CPCyC).

SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003788

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082050

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet – Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación – Distrito Judicial del Centro – Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **"CHAVEZ HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN ELISA, S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 624982/18"**, cita a la Sra. Elisa Chavez de San Juan y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente, (art. 343 CPCC), Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 723 CPCC).

SALTA, 09 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000804

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015032

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, CRISTINA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 717388/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Cristina Valeria López, DNI N° 30.186.284, CUIL N° 27-30186284-4, con domicilio real en pasaje 24, casa 1581, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:30 o 15:30 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000507

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

Importe: \$ 1,356.25

OP N°: 100082082

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**GUITIAN, FEDERICO RUBEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716455/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Federico Rubén Guitian, DNI N° 32.308.068, CUIL N° 20-32308068-3, con domicilio real casa 6, manzana I, barrio El Sol, localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 o 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000506
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020
Importe: \$ 1,837.50
OP N°: 100082081

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CRUZ, GIANINA PAOLA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716456/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Gianina Paola Cruz, DNI N° 34.616.744, CUIL N° 27-34616744-6, con domicilio real en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:00 o 15:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020 .

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000505
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020
Importe: \$ 1,925.00
OP N°: 100082080

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716458/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Leandro Maximiliano Veleizan, DNI N° 35.590.475, CUIL N° 20-35590475-0, con domicilio real en pasaje Rosario de Lerma N° 831, Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 o 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya

determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Noviembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00000504

Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

Importe: \$ 1,881.25

OP N°: 100082079

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro A. Ciociano, en los autos caratulados: **“SARMIENTO SILVIA LUCRECIA POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 658.378/19”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Sarmiento Silvia Lucrecia – CUIT N° 23-05747859-4 – DNI N° 5.747.859, con domicilio real en ruta nacional N° 68, Km 168, club Santa Apolina lote 65 de la localidad de Cerrillos – Salta; y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Cervantes N° 924 del B° Grand Bourg de esta ciudad de Salta; 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder; 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces; 4) Se hace saber que en audiencia de fecha 06 de octubre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Samuel Saravia – DNI N° 17.580.771, Matrícula N° 1.356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 – Salta Capital (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas en el domicilio aquí citado; 5) Hacer saber que se ha fijado el día 04 de diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación (art. 202 LCQ); 6) El día 01 de marzo de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos; 7) El día 19 de abril de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura, 8) Asimismo se hace saber que el monto del arancel de verificación de credito es de \$ 1.700,00 (pesos mil setecientos).

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003728

Fechas de publicación: 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020

Importe: \$ 2,275.00

OP N°: 100081895

EDICTOS JUDICIALES

Dra. Maria Mercedes Cabrera, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Mercedes Chihan, en los autos caratulados: **"MANRIQUE, SILVINA C/VELEZ, GASPAS ANDRES S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 639.709/18"**, la publicación se hará por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia de Salta, a fin de que tome intervención el Sr. Gaspar Andres Velez, DNI N° 24.920.211 y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 23 de Octubre de 2020.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. Maria Mercedes Chihan, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003791
Fechas de publicación: 17/11/2020, 18/11/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100082060

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: **"VALLE FÉRTIL SA VS. RAMOS CHAILAN, FABIOLA MARIA, S/PREPARACIÓN VÍA EJECUTIVA – EXPEDIENTE N° 636.017/18"**, ha dispuesto citar por edictos a la Sra. Fabiola Maria Ramos Chailan (DNI N° 27.552.120), para que dentro del plazo de tres (3) días, comparezca personalmente a la Secretaría del Juzgado en horas del despacho a reconocer expresamente la firma en los documentos que le atribuye el actora, bajo apercibimiento de que si no compareciere sin casusa justificada o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido los documentos (art. 535, 536 y conc. del CPCC). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SALTA, 6 de Noviembre de 2020.

Dra. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000805
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015033



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES**PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria a celebrarse el 30 de noviembre de 2020 a las catorce horas, en la sede social de Av. Monseñor Tavella N° 4220, Salta, provincia de Salta, para considerar la orden del día que se detalla a continuación. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las quince horas del mismo día;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondientes al cuadragésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 2020. Consideración del resultado del Ejercicio.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por las tareas desempeñadas durante el Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de julio de 2020.
- 5) Consideración correspondiente a la distribución de utilidades.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes.

El Directorio

Nota: se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar fehacientemente su intención en tal sentido mediante comunicación cursada a la sociedad con no menor de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550).

Sr. Daniel J. Pussetto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003757
Fechas de publicación: 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100081953

AVISOS COMERCIALES**FERRO CONSTRUCCIONES SRL – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios N° 14, de fecha 17 días del mes de marzo de 2020, los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 2 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Fernando Pagés, DNI N° 12.409.654, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en calle Lavalle N° 2055 de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003800

PRE VENTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Por Resolución N° 1.001 de la Subsecretaría de Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Mediante Acta de reunión asamblea general ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2019 los Sres. accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Jorge Mario González aceptando el cargo de director titular, documento nacional de identidad N° 11.977.396, CUIT N° 20-11977396-3, casado en segundas nupcias con María Candela Peñalba Salazar DNI N° 28.260.920, constituyendo domicilio especial en calle Alvarado N° 1764, ciudad de Salta; provincia de Salta. (ii) Director Suplente y Vicepresidente: Daniel Maximiliano Nieto, aceptando el cargo de director suplente, documento nacional de identidad N° 34.621.282, CUIT N° 23-34621282-9, argentino, soltero, constituyendo domicilio especial en calle Alvarado N° 1764, ciudad de Salta; provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003797

Fechas de publicación: 17/11/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082093

LA BODEGA SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Acta de reunión de socios, de fecha 20 de abril de 2019, siendo las horas 10:00 se reúnen en la sede social de calle Lavalle N° 63 los socios por mayoría, integrantes de la firma La Bodega SRL, señor, Franco Luis Juan (h) y la señora Furlani Fabiana Andrea, con el objeto de considerar el del orden del día: **Modificación del Contrato Social:** **Primera:** Denominación y Domicilio: la sociedad se denominará SELLMAC SRL y tendrá su domicilio en la ciudad de Salta. Podrá trasladar su domicilio, como así también instalar sucursales, agencias y representaciones en la provincia, resto del país o en el extranjero. **Tercera:** Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: * La explotación agrícola ganadera, en inmuebles propios o arrendados, abarcando el cultivo de todo tipo de especies; la cría, inverte y compraventa de todo tipo de ganado, como así también la importación y exportación de bienes e insumos relacionados con la actividad agropecuaria, directa o indirectamente. *Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. *Servicios de apoyo agrícola. *Servicios de transporte automotor de cargas. *Venta por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza. *Mantenimiento y reparaciones de todo tipo de vehículo. *Mecánica integral.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003796

RIOZENTA SRL – ESCISIÓN

De conformidad a lo establecido en el art. 88, inc. 4), y concordantes de la Ley N° 19.550, se hace saber por tres días, que mediante Acta de reunión de socios de fecha 15 del mes de julio de 2020, los socios de Riozenta SRL aprobaron por unanimidad la escisión sin liquidación de la sociedad, destinando parte de su patrimonio a la creación de tres nuevas sociedades, denominadas Río Pesado SAS; Lapacho Grande SAS y Yunga Grande SAS. Se informa en consecuencia y de acuerdo con la norma citada: 1) Sociedad escidente: RIOZENTA SRL, inscripta en fecha 24/10/2003 en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el N° 9.564 de libro 119, tomo SRL, con cambio de jurisdicción a la provincia de Salta inscripto por Resolución N° 866 de la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 23/09/2019; con sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Valuación del activo y del pasivo según Balance especial y consolidado de escisión cerrados al 30/06/2020: activo 15.931.768,28; pasivo 2.183.627,40. 2) Sociedad escisionaria: RIO PESCADO SAS, – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 3.705.000; pasivo asignado 0,00. 3) Sociedad escisionaria: LAPACHO GRANDE SAS – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 6.274.000; pasivo asignado 0,00. 4) Sociedad escisionaria: YUNGA GRANDE SAS – Sede social sito en calle Santiago del Estero N° 821, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Activo asignado 1.543.000; pasivo asignado 0,00.

El total del Patrimonio Neto escindido por Riozenta SRL a valores que surgen de los libros sociales y conforme resulta de los Balances especiales aludidos, es de \$ 11.522.000.

Oposiciones de ley: Dr. Sergio F. Peñalba – calle Santiago del Estero N° 821 piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

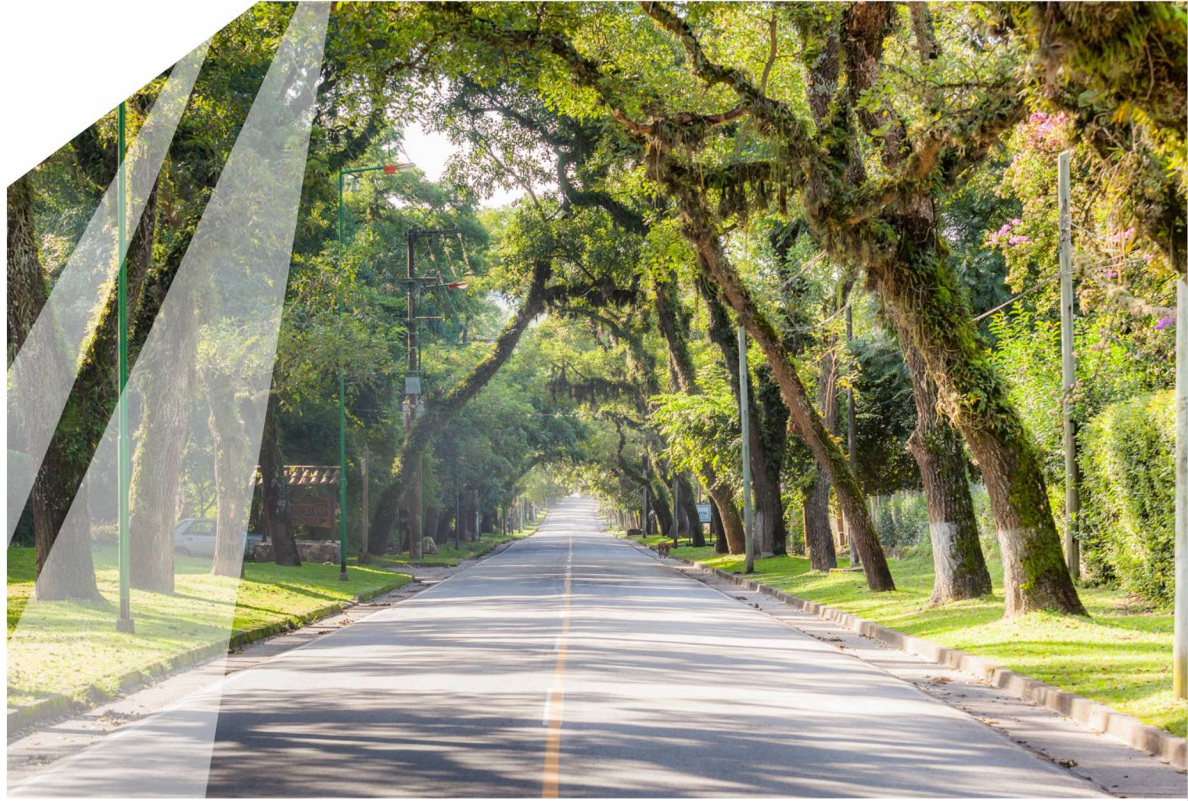
Dr. Sergio F. Peñalba, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00003769

Fechas de publicación: 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020

Importe: \$ 1,365.00

OP N°: 100081984



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

FUNDACIÓN ALTYUN

El Consejo de Administración de la Fundación Altyun convoca a los asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 30 de noviembre de 2020 a horas 19:30 en el domicilio de Santa Fe N° 80 – primer piso B de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, Dictamen del Auditor, del Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- Elección del Consejo de Administración.

SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Sra. Guadalupe Garcia Bes, PRESIDENTA – **Sr. Abel Fernández Castro**, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003805
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082107

GRUPO DE MUJERES ESPERANZA DEL PUEBLO ORIGINARIO KOLLA DE IRUYA

El Grupo de Mujeres Esperanza del Pueblo Original Kolla de Iruya, Personería Jurídica N° 076/11 convoca a sus miembros a **Asamblea General Extraordinaria**, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre del año 2020, a horas 15:00 en el Centro de Capacitación Obispo Pedro Olmedo, sito en calle San Martín s/N° de Iruya, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario y Balances Generales Ejercicios 2018 y 2019.
- 4) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Elección de autoridades.

Sra. Lola Ramos, PRESIDENTA – **Sra. Maria Fernanda Zambrano**, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002714
Fechas de publicación: 17/11/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100082083

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEURO MOTORA – SER – CARMEN MARTINEZ DE ECKHARDT

Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 28 de noviembre del cte., a

horas 12:00 en nuestra sede de calle Los Ombúes N° 392 de esta ciudad, con el siguiente;

Orden del Día:

- Apertura de Asamblea.
- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Informe del Organismo de Fiscalización.
- Lectura de la Memoria y Balance del período 2019-2020 (cierre 30 de junio 2020).
- Aprobación de la Memoria y el Balance.
- Cierre de Asamblea.

Sr. Carlos A. Villarreal, PRESIDENTE; Sra. Gabriela Ortiz de Alfaro, SECRETARIA.

Recibo sin cargo: 100009966
Fechas de publicación: 17/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082070

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.868 DE FECHA 16/11 /2020

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA – CONTRATACIONES ABREVIADAS
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

- Pág. N° 23 – OP N° 100082068

Se deja constancia que en el aviso de referencia se omitió el número de expediente:
Expediente N° 242-7892/20.

**SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES
MISIÓN INDÍGENA ASAMBLEA DE DIOS – TARTAGAL**

- Pág. N° 54 – OP N° 100081988

Donde Dice:

La Asociación Misión Indígena Asamblea... sábado 12 de diciembre, a horas 16:00...

Debe Decir:

La Asociación Misión Indígena Asamblea... sábado 12 de diciembre/20, a horas 16:00...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009971
Fechas de publicación: 17/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082103

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.766.724,25
Recaudación del día: 16/11/2020	\$ 12.715,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.779.439,75

Fechas de publicación: 17/11/2020
Sin cargo
OP N°: 100082123

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

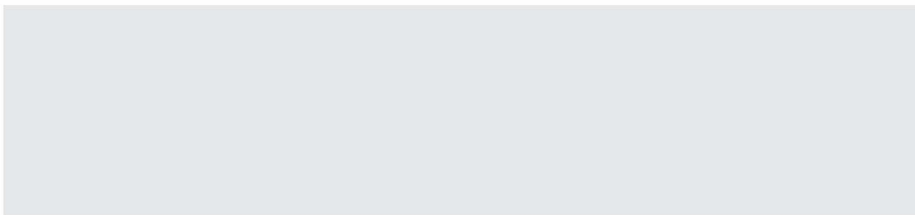
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar